

Constancia secretarial: Manizales, veintiocho (28) de septiembre de 2023. A Despacho de la señora Jueza informado que la parte ejecutante presenta la constancia de envío de la notificación personal electrónica, además, la parte ejecutada aporta poder conferido a un abogado.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de septiembre de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por el Conjunto Cerrado Terranova P.H. contra Banco Davivienda S.A., radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023- 00524-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sea lo primero agregar al expediente la constancia de envío de la notificación personal electrónica a la sociedad ejecutada. Sobre su notificación, el término de traslado de la demanda y las eventuales contestaciones, se resolverá una vez culmine el término de traslado.

Previo a reconocer personería, se requiere a la parte ejecutada para que en el término de ejecutoria del presente auto aporte poder otorgado al abogado Luis Francisco Peña Ramírez, con el lleno de los requisitos necesarios, esto es, con la constancia de presentación personal de que trata el artículo 74 del Código General del Proceso o con la constancia de que fue otorgado mediante mensaje de datos, conforme con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. **Advirtiéndolo** que cuando se trate personas inscritas en el registro mercantil, deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana María Osorio Toro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e85e0d4ef89fd829915deb212596ab3aacb9ae99d67f68d472aafe3e2c5b2ee**

Documento generado en 28/09/2023 03:45:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>